DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 06/2019

Asunción, 16 de septiembre de 2019

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 06/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - 4ta TANDA. ID 359.000",** cuyo acto de Apertura de Sobre 2 se realizó el 26 de agosto de 2019, donde según constancias del acta, se procedió a la apertura de los sobres 2 "*Propuesta de Precio*" de las empresas y consorcios habilitados según el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 16 de agosto de 2019.

Nº	OFERENTES	PUNTAJE TOTAL
1	CIALPA S.A	98,36
2	CONSORCIO STC (SERVINGCI S.R.L. - CIVILA S.R.L. - TECNICON S.A.)	97,15
3	CONSULPAR S.A.	96,65
4	CONSORCIO 2G (CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES - GEPG S.A.)	96,36
5	INGENEG S.A	96,22
6	CONSORCIO ATJ CONSULTORES – PEYCO (PEYCO SUCURSAL PARAGUAY - ATJ CONSULTORES SL SUCURSAL PARAGUAY)	95,55
7	CONSORCIO D&B – CCT (CONSULTORA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. - D&B – INGENIEROS CIVILES SAS)	95,32
8	TECNODINAMICA SRL	95,08
9	TRSA INGENIEROS & CONSULTORES	94,91

CONSIDERANDO: Que, el artículo 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificaciones, Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Lic. Isabel Cáceres
Coordinadora Interina Contable
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: **Dra. Lorena Balbuena**, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; la **Lic. Isabel Cáceres**, representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas, y el **Ing. Rodolfo Segovia** representante del Equipo Técnico Especializado.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado"*.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

CONSORCIO D&B – CCT (CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES SA- D&B INGENIEROS CIVILES SAS)

Se procedió a verificar las *Garantías de Mantenimiento de Ofertas* en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado se desprende que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el Consorcio DyB - CCT, **NO CUMPLE** con las condiciones exigidas por el PBC por las consideraciones que se expresan a continuación:

En primer lugar, se trae a colación la Póliza Nº 1508009853 correspondiente a la Sección Seguro de Caución/Suministro y/o Servicios - Garantía de la Oferta, que ha sido emitida por la Aseguradora a favor del MOPC, siendo tomador el CONSORCIO DyB – CCT, que a continuación se puede apreciar:

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares Página Nº 1

Póliza Nro.: 1508009853		Sección/Modalidad 1508 (CAUCION /SUMINISTRO/SERVICIO - GARANTIA DE OFERTA)			
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES				Documento:	80004239-5
Domicilio: OLIVA 411 ESQ. ALBERDI.			Localidad: ASUNCION		
Tomador: CONSORCIO D Y B - CCT				Documento:	80079715-9
Domicilio: FRANCIS MORICES Nº 518 ESQ. VÍCTOR HEYN			Localidad: ASUNCION		
Fecha de Emisión: 13/05/2019	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 20/05/2019	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 27/10/2019	Plazo en días: 161	Gs.	Capital Máximo Asegurado 100.342.500

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

ABOG ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. Isabel Cáceres
Coordinadora Interina Contable
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

En este sentido, se hace mención a lo determinado en la Adenda 2 de la Hoja de Datos, Instrucciones a los Consultores del Pliego de Bases y Condiciones, cláusula 1.15. que enuncia cuanto sigue: *(...)* ***"El Consorcio constituido u Oferentes que hayan celebrado un acuerdo de intención para formalizar un consorcio, deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro".***

Siguiendo el análisis, el enunciado es claro al determinar que en los casos de presentación de garantías instrumentada mediante póliza, la misma debe estar emitida a nombre de cualquiera de los integrantes del consorcio, excluyendo de esta forma a cualquier otro tomador distinto a las partes que la integran; y como pudo observarse más arriba en la póliza presentada por el oferente, en las mismas se expresa que el TOMADOR es el CONSORCIO DyB - CCT con RUC 80079715-9, sin que sea aclarado en parte alguna de la póliza los integrantes que la conforman, incumpliendo de esta forma la disposición del Pliego de Bases.

Lo requerido en el párrafo anterior, es a los efectos de comprometer a las firmas que efectivamente son las que participan de este proceso licitatorio, dado que, según nuestra legislación nacional[1] la figura del CONSORCIO como persona jurídica distinta de las firmas que lo integran no existe en nuestro ordenamiento.

En ese entendimiento, presentar una GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, instrumentada mediante Pólizas de Caución a nombre de un CONSORCIO limita sustancialmente los derechos de esta Convocante teniendo en cuenta que el CONSORCIO como figura jurídica no puede ser sujeto de los derechos y obligaciones emergentes para este llamado, de esta manera las firmas participantes están limitando las obligaciones que deben asumir como empresas asociadas para este proceso licitatorio.

Siguiendo el análisis de la figura del consorcio conviene traer a colación lo señalado por el siguiente autor: *"El consorcio no es una persona jurídica sino una asociación de empresas que conjugan recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del objeto a ser licitado. Tiene lugar cuando el tamaño, complejidad o costo del emprendimiento es superior o sería dificultoso para las personas consideradas por separado".*[2] De esta manera, al no ser el CONSORCIO una persona jurídica distinta de las firmas que lo integran, sino una asociación de empresas, mal podría esta Cartera de Estado aceptar una Garantía de Mantenimiento de oferta en estos términos.

En ese entendimiento, el error u omisión verificado limita sustancialmente, resultando incompatible con los Documentos de la licitación, los derechos de esta Cartera de Estado con respecto a la obligación que el oferente citado al presentar la Garantía Mantenimiento de Oferta deficiente y que no se ajusta sustancialmente a lo solicitado por el PBC.

La deficiencia constatada en la póliza no es susceptible de ser rectificada, por tratarse de un documento sustancial que debe indefectiblemente estar de acuerdo a lo señalado por la IAC 1.15 en el momento de presentación de las ofertas.

CONSORCIO ATJ CONSULTORES – PEYCO INTEGRADA POR LAS FIRMAS (PEYCO SUCURSAL PARAGUAY - ATJ CONSULTORES SL SUCURSAL PARAGUAY)

Por otra parte, al realizar el análisis de la Garantía Bancaria presentada por el **CONSORCIO ATJ CONSULTORES - PEYCO** integrada por las firmas **PEYCO SUCURSAL PARAGUAY - ATJ CONSULTORES SL SUCURSAL PARAGUAY,** se pudo verificar que el oferente suprime los siguientes párrafos del formulario establecido en la Sección III Garantía de Mantenimiento de Oferta (Formulario para ser utilizado en Garantía Bancaria) conforme se observa a continuación:

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[1] Código Civil, Artículo 91. Son personas jurídicas:
a) el Estado; b) las Municipalidades; c) la Iglesia Católica; d) los entes autárquicos, autónomos y los de economía mixta y demás entes de Derecho Público, que, conforme con la respectiva legislación, sean capaces de adquirir bienes y obligarse; e) las universidades; f) las asociaciones que tengan por objeto el bien común; g) las asociaciones inscriptas con capacidad restringida; h) las fundaciones; i) las sociedades anónimas y las cooperativas; y j) las demás sociedades reguladas en el Libro II de este Código.
Ley 2051/03, **Artículo 25.- OFERENTES EN CONSORCIO**
En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente
2 BANDEIRA DE MELLO, Celso Antonio. Curso de Derecho Administrativo. México DF, Porrúa, 2006, 1ª ed., p. 521 (traducción de LABRAÑA PARRA, Valeria Esfefanía, de la 17ª ed. en portugués, 2004)-

Lic. Isabel Cáceres
Coordinadora Interina Contabl

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Garantía de Mantenimiento de Oferta

[Formulario para ser utilizado en Garantía Bancaria]

Nombre legal del Oferente: _____ Fecha: _____
Nombre legal del integrante del Consorcio: _____
Llamado MOPC No.: /201_

A: _____*[nombre completo de la Convocante]*

POR CUANTO_____, en lo sucesivo denominado "el Oferente" ha presentado su oferta de fecha _____ para la LPI_____ No. _____ para el suministro de_____ _____en lo sucesivo denominada "la Oferta".

POR LA PRESENTE dejamos constancia que _____de _____ con domicilio legal en _____ _____ (en lo sucesivo denominado "el Garante"), hemos contraído una obligación con _____(en lo sucesivo denominado "la Convocante") por la suma de _____, que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante. Otorgada y firmada por el Garante el día _____ de _____ de _____.

Esta Garantía será ejecutada en los siguientes casos:

- Si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por dicho Oferente en la Presentación de Oferta;
- Si no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad con la Sección I, Instrucciones a los Consultores (IAC); o
- Si el adjudicatario no proceda, por causa imputable al mismo a:
- Firmar el contrato; o
- Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato;
- Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05.
- Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el Oferente adjudicado con su oferta sean falsas; o
- Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas

El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en la Hoja de Datos de la Licitación, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre _____ En calidad de_____
Firma _____
Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____
_____
El día _____ del mes de _____ de ____

_____

Las causales de ejecución que se han omitido al presentar su Garantía son las que a continuación se pueden apreciar:

- Si no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad con la Sección I, Instrucciones a los Consultores (IAC); o

ABOG. [illegible] DIAZ DE [illegible]
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. Isabel Cáceres
Coordinadora Interina Contable
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

- Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05.

- Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el Oferente adjudicado con su oferta sean falsas; o

- Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

Para confirmar lo expresado hasta este momento se trae a colación la Garantía Bancaria presentada por las firmas PEYCO SUCURSAL PARAGUAY y ATJ CONSULTORES SL SUCURSAL PARAGUAY integrantes del CONSORCIO ATJ CONSULTORES PEYCO.

Folio 15 (quin

bancobasa

Asunción, 07 de mayo de 2019

Garantía bancaria de Mantenimiento de Oferta Nro V01190013

A: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en Oliva NO 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción (Paraguay), RUC No 80004239-5

Por indicación de la firma CONSORCIO ATJ CONSULTORES-PEYCO, conformado por : PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.(PEYCO S.A) SUCURSAL PARAGUAY, con RUC No 80089927-0 ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES S.L. SUCURSAL PARAGUAY con RUC No 80089928-0 (en lo sucesivo denominado 'El Oferente') que ha presentado su oferta 'MOPC No 06/2019 'LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL. 4ta TANDA.' (en lo sucesivo denominada 'la Oferta') confirmamos que nosotros, Banco BASA S.A., con domicilio legal en Avda. Aviadores del Chaco entre San Martin y Pablo Alborno, Asunción, Paraguay (en lo sucesivo denominado 'el Garante') mantenemos a vuestra orden, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (en lo sucesivo denominado 'la convocante') en carácter de irrevocable, hasta el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2019 la suma de PYG 93.000.000,00 (NOVENTA Y TRES MILLONES DE GUARANIES PARAGUAYOS).

Esta Garantía sera ejecutada en los siguientes casos:

TEXTO LEGAL

a- Si el oferente retira su oferta durante el periodo de validez de ofertas indicado por dicho oferente en la presentación de oferta.
b- Si el adjudicatario no proceda a:
i)Firmar el contrato, o
ii) Suministrar garantía de cumplimiento de contrato.

En cualquiera de tales casos, el garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que esta tenga que justificar su reclamo. El pago se condiciona a que la convocante haga constar en su solicitud la suma que le es deudada en razón de que el Oferente ha incurrido por lo menos en una de las condiciones antes señaladas.

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder en ningún motivo y en ningún caso la cantidad arriba expresada.

Esta garantía sera exigible desde el 09 DE MAYO DE 2019 hasta el 09 DE NOVIEMBRE DE 2019, vencido dicho plazo, no tendrá ningún efecto jurídico por encontrarse extinguida de pleno derecho la obligación accesoria asumida por este banco, independiente a que este original se devuelva a nosotros o no.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

BANCO BASA S.A.

GUIOMAR DE GASPERI
Director
BANCO BASA S.A.

FERNANDO PACIELLO
Director - Gerente General
BANCO BASA S.A

MARÍA DE MONTSERRAT ARÁNA
Gerente de Comercio Exterior
BANCO BASA S.A.

Avda. Aviadores del Chaco e/ San Martín y Pablo Alborno | Tel: (595 21) 618 7070
www.bancobasa.com.py | @bancobasa | Asunción, Paraguay

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. Isabel Cáceres
Coordinadora Interina Contab
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Como se puede apreciar, la omisión verificada no es susceptible de ser rectificada, por tratarse de un documento sustancial que debe indefectiblemente estar de acuerdo a lo señalado por PBC, SIN OMITIR ninguna frase o escenario que pueda llegar a configurarse en una situación que perjudique a esta Cartera de Estado, limitando sustancialmente los derechos de esta convocante respecto a la posibilidad de ejecución de la Garantía Bancaria en caso de configurarse algunas de las causales citadas en el formulario establecido en la Sección III.

Siguiendo el análisis y en ese entendimiento, la modificación de dicho documento según el PBC está taxativamente prohibida, es así que se trae a colación lo establecido en la Adenda 2 de la Hoja de Datos, Instrucciones a los Consultores del Pliego de Bases y Condiciones, cláusula 1.15. (...) 2*) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay,* ***conforme a la proforma de la Sección III.*** *- En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria,* ***estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluido en la Sección III,*** *y ser pagadera ante solicitud de la Convocante, en caso de haberse acreditado al menos una de las causales de ejecución de la Garantía detalladas más abajo.*

Así mismo, en dicha cláusula establece: "*Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía* ***que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la Convocante."***

De las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones citadas se puede colegir que tanto la consignación errónea acerca del tomador y la modificación u omisión de las causales de ejecución de la garantía bancaria afecta la sustancialidad de la Garantía De Mantenimiento de Oferta para asegurar la seriedad de la oferta presentada por los oferentes y la imposibilidad de subsanar los defectos que contengan las mismas por tratarse de un documento de carácter sustancial.

Es conveniente recordar que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, hace a la seriedad de la oferta y su principal función es que el oferente mantenga vigente su oferta tal cual presentada, por el tiempo establecido en el llamado y se avenga a firmar el contrato en caso de resultar adjudicado[3].

En tal sentido, cabe mencionar el carácter **SUSTANCIAL** que el *Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, atribuye a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, implicando necesariamente **la DESCALIFICACIÓN** de los participantes que no realicen la presentación oportuna y adecuada del mismo, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

3 Guia de Gestion de Garantias en las Contrataciones Públicas de la DNCP, página 7

Lic. Isabel Cáceres
Coordinadora interina Contable
Dirección de Contaduría

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a) *Sistema de presentación de ofertas en doble sobre:*
   Evaluación Sobre N° 2
1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta de precio debidamente firmado y completado, eliminándose **a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...**"*

Por tanto, en tenor a lo expuesto precedentemente y en virtud a las consideraciones que preceden se concluye que las ofertas presentadas por las firmas CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES SA y D&B INGENIEROS CIVILES SAS integrante del **CONSORCIO ByD – CCT** y las firmas PEYCO SUCURSAL PARAGUAY y ATJ CONSULTORES SL SUCURSAL PARAGUAY integrante del **CONSORCIO ATJ CONSULTORES – PEYCO** no se ajustan a los requerimientos del PBC, y, por tanto, corresponde **rechazar** las ofertas presentadas por los mismos. Así también se informa que las demás Garantías de mantenimiento de Ofertas presentadas por los demás oferentes evaluados **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del anexo que se adjunta al presente dictamen.

Por ultimo conviene traer a colación, con respecto a la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en los procesos de Consultoría regidos por la ley 2051/2003, lo establecido por la Ley 6258/2019 de Presupuesto General de la Nación:

Artículo 167.- *En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatorias, los Oferentes deberán garantizar su oferta por Póliza de Seguro o Garantía Bancaria, salvo en los casos de Contratación Directa, en los cuales se instrumentará por Declaración Jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada Ley.*

Al respecto, se informa que no se ha observado otro requisito de orden legal en la presentación del "Sobre Nº 2 Propuesta de precio" que nos ocupa, debido a que éstos han sido verificados en la etapa previa del presente proceso licitatorio, quedando exclusivamente a cargo del sector Técnico Económico -Financiero la correspondiente evaluación. No obstante, se procedió a la verificación de la presentación de los formularios "PR-1: Presentación de la propuesta de precio", los que se encuentran debidamente completado y suscripto por los representantes legales de los oferentes participantes.

CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la Sección 1 CARTA DE INVITACIÓN, Sección 2. INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES, SECCIÓN 4 – PROPUESTA DE PRECIO – FORMULARIO ESTÁNDAR del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por **CONSORCIO ByD – CCT** integrado por las firmas CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES SA- D&B INGENIEROS CIVILES SAS y el **CONSORCIO ATJ CONSULTORES – PEYCO** integrado por las empresas PEYCO SA SUC. PY - ATJ CONSULTORES SL SUC. PY, de conformidad con lo expresado precedentemente y con respecto a las demás propuestas se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

ABOG. ELIANA DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. Isabel Cáceres
Coordinadora Interina Contable
Dirección de Contaduría

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

II. Análisis de la Capacidad Técnica de los oferentes.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las Propuestas Técnicas se realizó aplicando los criterios y el sistema de evaluación establecidos en la Hoja de Datos de la Sección 2 – Instrucciones para los Consultores, cuyo resultado se detalla a continuación:

Nº	OFERENTES	PUNTAJE TÉCNICO
1	CIALPA S.A	98,36
2	CONSORCIO STC (SERVINGCI SRL –CIVILA- TECNICON S.A.)	97,15
3	CONSULPAR S.A.	96,65
4	CONSORCIO 2G (CONSULTORA GUARANI S.A – INGENIEROS CIVILES – GEPG S.A)	96,36
5	INGENEG S.A	96,22
6	CONSORCIO ATJ CONSULTORES – PEYCO (PEYCO SUCURSAL PARAGUAY – ATJ CONSULTORES SL SUCURSAL PARAGUAY)	95,55
7	CONSORCIO D&B – CCT (CONSULTORA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A – D&B- INGENIEROS CIVILES SAS.	95,32
8	TECNODINAMICA SRL	95,08
9	TRSA INGENIEROS & CONSULTORES	94,91

Tabla 2. Listado de Oferentes habilitados para la apertura del Sobre Nº 2.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PRECIO

Para la evaluación de las Propuestas de Precio se actuó según lo establecido en el Numeral 5.6 de la Sección 2 - Instrucciones para los Consultores de la Solicitud de Propuestas, que parcialmente expresa cuanto sigue: "El Comité de Evaluación corregirá los errores aritméticos. Al corregir los errores aritméticos, en caso de alguna discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total, o entre palabras y cifras, los primeros prevalecerán..."

En este sentido se ha procedido a efectuar la corrección aritmética correspondiente a la Planilla de Desglose por Remuneraciones, la cual, y a partir de la verificación correspondiente de las cantidades establecidas en su Propuesta Técnica, se constata la diferencia aritmética en su precio propuesto en el PR-4, determinándose el precio corregido, conforme al procedimiento mencionado precedentemente, conforme se verifica en el Anexo 2 del presente informe. La conformidad a la corrección aritmética efectuada a la Propuesta de la firma TR S.A., se encuentra además en el Anexo 3 de este informe.

Se ha realizado la verificación de las Propuestas de Precio presentadas por las firmas proponentes, que corresponden a las dos (2) mejores ofertas, resultando el siguiente resumen:

Referencial G.: 3.100.000.000

Nº	OFERENTES	PUNTAJE TÉCNICO	PRECIO CORREGIDO G.	DIFERENCIA CON REFERENCIAL %
1	TRSA INGENIEROS & CONSULTORES	94,91	1.858.530.000	-40%
2	INGENEG S.A	96,22	2.453.678.900	-21%

Tabla 3. Propuestas de Precios ordenadas de menor a mayor.

HUGO ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. Isabel Cáceres
Coordinadora Interina Contabl
de Contaduría

Ing. Rodolfo Segovia Colm
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Asimismo, se procedió de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Hoja de Datos, IAC 5.8, que dispone en su última parte:

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Al respecto, se ha solicitado el análisis de sus precios a la firma TRSA Ingenieros & Consultores, encontrándose en la justificación de sus precios, honorarios razonablemente dentro de los precios de mercado conocidos, como así también todos los conceptos requeridos, incluidos y justificados en su aclaratoria, cuya nota de respuesta se encuentra en el **Anexo 3** que se encuentra entre los antecedentes del llamado.

Por lo expuesto, y aplicando la corrección mencionada en el párrafo precedente, la oferta presentada por la firma **TRSA INGENIEROS & CONSULTORES,** sigue siendo la oferta de menor precio para la Convocante.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Comité de Evaluación de Ofertas considera pertinente traer a colación que el proceso en cuestión es realizado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y en el marco de la Ley que aprueba el Contrato de Préstamo CAF para el "Proyecto de mejoramiento de caminos vecinales y puentes en áreas rurales, mediante el uso intensivo de mano de obra local en la Región Oriental".

Que, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, las Firmas **CONSORCIO D&B – CCT** (CONSULTORA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A – D&B- INGENIEROS CIVILES SAS) y **CONSORCIO ATJ CONSULTORES – PEYCO** (PEYCO SUCURSAL PARAGUAY – ATJ CONSULTORES SL SUCURSAL PARAGUAY) NO CUMPLEN con la totalidad de los criterios de carácter sustancial requeridos en las bases del llamado. Respecto a las demás ofertas se observa que las mismas CUMPLEN con los criterios legales requeridos en el PBC.

Asimismo, del análisis del Informe de Evaluación Económica Financiera, se pudo constatar que, al no existir criterios de orden económico que evaluar en esta instancia, corresponde proseguir con los trámites del proceso de contratación que nos ocupa.

Siguiendo con el análisis correspondiente a la Evaluación Técnica de los sobres de precios, se concluye que la oferta presentada por la firma **TRSA INGENIEROS & CONSULTORES**, además presentar la oferta más baja en precio, la misma **CUMPLE** con los criterios de capacidad técnica, Económica Financiera y Legal requeridos en las bases concursales del llamado que nos ocupa.

Además, corresponde exponer lo estipulado en el numeral 5.8 de la Sección 2. Instrucciones del presente llamado para los Consultores, que refiere en su última parte: *En el caso de Selección Basada en Precio (SBP), la Convocante seleccionará la propuesta con el precio más bajo entre las que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo. En ambos casos el precio evaluado propuesto según el párrafo 5.6 será considerado, y la firma seleccionada será invitada a suscribir el contrato,*

ABOG. ETHEL DIAZ MARTINEZ
Contratos
Convenios

Lic. Isabel Cáceres
Coordinadora Interina Contable

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director

Por tanto, El Comité de Evaluación de Ofertas

RECOMIENDA:

1. **INVITAR** a ajustar los términos del contrato, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 06/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - 4ta TANDA. ID 359.000"**, a la firma **TRSA INGENIEROS & CONSULTORES**

2. **ELEVAR** el presente Dictamen a la Sub Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites pertinentes.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

.....

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas

Lic. Rocio Cáceres
Coordinadora Interina Contable
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Representante del Equipo Técnico Especializado

.....

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.